

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

COMPROMISO FORMAL

ALCANCE

DEFINICIONES

PRINCIPIOS GENERALES

ÁREA RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

LINEAMIENTOS

INTRODUCCIÓN:

Como Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, en estricto apego a los artículos 1 y 4 de la Constitución General de la República que consagran la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley y que ambos gozarán de los derechos humanos que la misma tutela, que fuera la base para que la Secretaría de Salud Federal expidiera los Lineamientos del Código de Conducta a observar por sus trabajadores, dentro de los mismos objetivos, tengo a bien expedir la Política y Lineamientos de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Salud del Estado de México, para establecer la igualdad entre los hombres y mujeres como parte de los valores esenciales en sus centros de trabajo.


SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

El compromiso del Titular de la Secretaría de Salud, está formalmente comprendido a través de las acciones enfocadas a la prevención y eliminación de todo acto de discriminación, maltrato, violencia y segregación de los directivos o autoridades de dicho centro de trabajo hacia el personal y entre el personal, promoviendo la convivencia respetuosa e incluyente, sin menoscabo de los derechos que en lo individual tiene cada persona.

Por tanto, esta política prohíbe de forma explícita el maltrato, violencia y segregación de las autoridades del Centro de Trabajo hacia el personal y entre el personal con base en lo establecido en el artículo 1° fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

COMPROMISO FORMAL

Reconociendo que el mercado laboral enfrenta diversas formas de discriminación y desigualdad que afectan a las mujeres y a diferentes grupos por razones de edad, discapacidad, origen étnico, diversidad sexual, entre otros, y considerando que solo pueden eliminarse a través del ejercicio de buenas prácticas en la materia, como Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, debo expedir y hacer cumplir las medidas o políticas apropiadas, para asegurar, que los hombres y mujeres en sus centros de trabajo, cuenten con la igualdad de oportunidades y de trato, sin pasar por alto la igualdad de resultados dentro de los programas u obtención de bienes, servicios o productos.



SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

ALCANCE:

La presente Política es aplicable a todo el personal que labora en la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Desconcentrados, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación e incluye al personal que labora en las siguientes Unidades Administrativas:

Secretaría Técnica del Consejo de Salud del Estado de México

Oficina del C. Secretario de Salud

Secretaría Particular

Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional

Unidad de Estudios y Proyectos Especiales

Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación

Coordinación Jurídica

Coordinación Administrativa

Coordinación de Voluntades Anticipadas

Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche

Contraloría Interna

Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad

Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México

Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, y

Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades


SECRETARIA DE SALUD.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

En la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Desconcentrados, queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:

Apariencia física
Cultura
Discapacidad
Idioma
Sexo
Género
Edad
Condición social, económica, de salud o jurídica
Embarazo
Estado civil o conyugal
Religión
Opiniones
Origen étnico
Preferencias sexuales
Situación migratoria

Los presentes lineamientos promoverán una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizarán la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, por tal motivo los términos aplicables a la Política en Igualdad laboral y No Discriminación son los siguientes: Acoso, clima laboral, discriminación, diversidad, equidad de género, género, igualdad, inclusión laboral, lenguaje sexista, lenguaje no sexista, lenguaje accesible, lenguaje incluyente, sexo, violencia y violencia laboral


SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

DEFINICIONES:

Acoso. Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Clima laboral. Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y los trabajadores.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el lenguaje, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Diversidad. Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

Equidad de Género: Principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.


SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Género. Conjunto de ideas, creencias, atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y feminidad”, los cuales establecen normas, patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Igualdad. Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Inclusión Laboral. Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo.

Lenguaje Sexista: Hacemos uso del lenguaje sexista cuando utilizamos palabras, imágenes, incluso, lenguaje gestual o corporal para calificar los atributos físicos y morales según el sexo reforzando estereotipos de género.

Lenguaje no Sexista. Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.

Lenguaje Accesible: Se utiliza para mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal, de forma clara, abierta, fluida y concisa.

Lenguaje Incluyente: Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales, así como para referirse a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas.

 SECRETARÍA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

PRINCIPIOS GENERALES:

Las acciones y tareas diarias del personal que integra la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Desconcentrados, basarán su actuar en los siguientes principios:

La Secretaría de Salud del Estado de México está comprometida a promover la Política Pública de Igualdad Laboral y No Discriminación, en base a los lineamientos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Impulsar la igualdad, la justicia y la dignidad como principios básicos para el ejercicio del derecho al trabajo.

Promocionar una convivencia respetuosa e incluyente.

Respetar las diferencias individuales de cultura, religión, discapacidad, orientación sexual, estado civil, salud, origen étnico, edad, etc.


SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Propiciar la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional de todo el personal, mediante una cultura laboral donde la discapacidad, el estado de salud, la edad, el género o cualquier otra condición no sean obstáculo para el acceso, promoción y permanencia en el empleo; en la cual la responsabilidad social de la Secretaría de Salud del Estado de México con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor; una cultura que reconozca las capacidades, habilidades y capital humano que puede tener cualquier persona en el desempeño de su actividad laboral.

Fomentar la igualdad de oportunidades para la promoción de servidores o servidoras públicas. Este principio, cuyo cumplimiento constituye uno de los pilares esenciales del desarrollo profesional, conlleva el compromiso de practicar y demostrar un trato equitativo que impulse la progresión personal y profesional del recurso humano de la Secretaría de Salud.

Promocionar buenas prácticas laborales hacia grupos en situación de vulnerabilidad: personas con discapacidad, madres solteras, jefas de familia, personas con VIH/SIDA, personas adultas mayores y personas con preferencia sexual diferente a la heterosexual.

Promover la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación a las personas propuestas por los Titulares de las Unidades Administrativas, así como a los solicitantes de empleo, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, discapacidad y/o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.

Fomentar en todo momento un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual, hostigamiento y de cualquier otra forma de intolerancia y violencia.

Corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal del servidor o servidora pública para alcanzar el nivel óptimo de desempeño.


SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

V.- El trabajo a distancia y la flexibilidad de horarios solo será procedente en casos muy específicos determinados por el Titular de cada Unidad Administrativa, dependiendo el caso y estrictamente por las necesidades laborales o personales que presente en ese momento el servidor o servidora pública.

VI.- Los titulares de las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Salud y a sus Organismos Desconcentrados, ponderaran en todo momento la capacitación de su personal, como el medio para desarrollar mayores capacidades de los servidores y servidoras públicas.

VII.- En caso de presentarse alguna queja por los servidores públicos ante la oficina receptora de las mismas, deberá darse primordial atención a su solución para llegar a una amigable composición que permita la continuación de la relación laboral de manera sana y confiable, en su caso pedir la intervención del Órgano de Control Interno para su pronta solución.

VIII.- Los servidores y servidoras públicas harán siempre uso responsable de los materiales y medios que le son proporcionados para realizar su trabajo cotidiano, evitando en todo momento el desperdicio y mal uso de los mismos.

IX.- Las Unidades Administrativas, deben contar con los elementos físicos y materiales necesarios para brindar el servicio para el cual fueron creadas, por lo que las cuestiones de ergonomía, accesibilidad y seguridad son una responsabilidad constante de las áreas administrativas encargadas de ello.

X.- Todos los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud y de sus Organismos Desconcentrados, son corresponsables en la aplicación y actualización de la política de igualdad laboral y no discriminación, debiendo realizar continuamente la propuesta de las mejoras que deban realizarse a la presente.

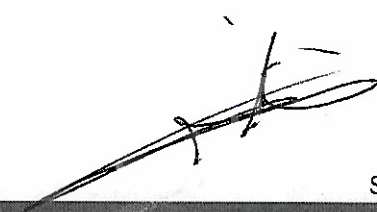
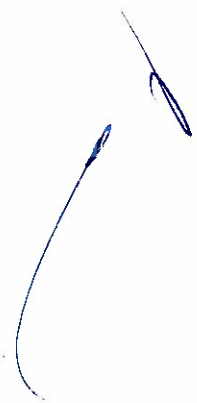

SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Esta Política de igualdad laboral y no discriminación fue aprobada por el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, el día 24 de septiembre de 2018.



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
Secretario de Salud y Director General del ISEM



01

SECRETARIA DE SALUD.